ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**.
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO** Gerente

CONTRATISTA: **INVERSIONES INRAI LTDA**
EMISORA CRISTALINA ESTEREO
NIT: 830.042.619-1
R.L. HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ
C. C. No. 7.690.996 Neiva
Dirección: Calle 21 No.56-33 Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 6563251 - 310 2480641
Correo: contabilidad.bogota@sistemainrai.net

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA".**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2025000212 del 11 Abril de 2025
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2025
Valor: $27.280.000,00.

VALOR: **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.280.000,00) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO** persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 830.042.619-1 domiciliado en la Calle 21 No.56-33 Bogotá D.C. y **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ ,** en calidad de Administradora identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.690.996 Neiva Cundinamarca, quien conforme al certificado de matrícula mercantil de la agencia con código de verificación No **WtzEhJVX98**, está facultada para firmar contratos de publicidad y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA". CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de gestionar y dar apoyo en sociabilizar y mantener informada a la comunidad, con el fin de transmitir los innumerables cambios que surgen por el ejercicio de nuestra actividad, La forma en que se ha desarrollado la información absoluta entre las esferas públicas y privadas y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad como lo son los cronogramas de la prestación del servicio de agua y rutas de recolección de aseo, entre otras. - **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Cumplir las metas del Contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido, previa coordinación entre las partes y aceptación del pago de los gastos de desplazamiento a cargo de EL CONTRATANTE. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y con la oferta técnica y económica presentada en su propuesta durante toda la ejecución del contrato. **2.** Contar con los equipos, implementos

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

requeridos y necesarios para la prestación del servicio en forma oportuna y eficaz. **3**. Acordar con el supervisor del contrato la información que será transmitida la cual entre otros será: * Emisión de la información del caudal, cronograma diario de servicio de agua y las rutas de recolección de aseo, * Realizar campañas que inviten a la comunidad al Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico, * Realizar la producción pertinente que promocione y difunda el espacio. *. Realizar la emisión con la información institucional que la Empresa brinde, **4**. Emitir los contenidos entregados por la empresa Regional Aguas del Tequendama en los horarios previamente acordados, **5**. Respetar la integridad de los contenidos sin modificar, editar ni omitir los mensajes entregados por La Contratante salvo autorización expresa. **6.** Garantizar la cobertura regional efectiva del servicio, asegurando que los mensajes lleguen a la audiencia objetivo, **7**. Ajustarse al cronograma de emisiones acordado con la Contratante y comunicar oportunamente cualquier cambio. **8**. Diseñar y realizar la preproducción, producción y postproducción radial del programa: elaboración de presentación y despedida de la audición, cortinillas, secciones, edición de notas, entrevistas y demás aspectos requeridos. **9.** Cumplir con la normativa legal vigente en materia de radiodifusión publicidad institucional y derechos de autor, **10.** Presentar informes de emisión, que incluyan fecha, hora, duración y registro de los contenidos emitidos (pueden incluir grabaciones como evidencia si acuerda), **11.** Ofrecer soporte técnico adecuado, garantizando que los mensajes se escuchen con buena calidad y sin interrupciones, **12.** Mantener canales de comunicación abiertos con La Empresa Regional Aguas de Tequendama para coordinar campañas, resolver dudas o ajustar contenidos, **13.** Guardar confidencialidad respecto a los contenidos y datos proporcionados por la Empresa Regional aguas del Tequendama cuando así se requiera, **14.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. -**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.280.000,00) M/CTE,** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, el siguiente listado es eminentemente enunciativo al ser elementos de común utilización no obstante no se limita ni se agota y de ser necesario al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable podrán a incluirse nuevos ítems.

DETALLE	DURACION	DIAS DE PAUTA	CANTIDAD	VALOR NETO
CUÑA CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	30 SEGUNDOS	LUNES A VIERNES	2 DIARIAS	$ 1.540.000,00
ESPACIO INSTITUCIONAL	10 MINUTOS	N/A	1 MENSUAL	$ 480.000,00
ESPACIO INSTITUCIONAL	120 MINUTOS	N/A	2 ANUALES	$9.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: mediante **PAGOS PARCIALES**, previa presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002), previa certificación o Informe emitido por el supervisor, del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de terminación y con el pago de la seguridad social del último mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). -**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.-**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por la **Directora Administrativa y Financiera** de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: **a)** Vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 142 de 1994, el Acuerdo 003 de y 2009 y demás leyes, normas, decretos pertinentes concordantes **b)** Deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. **3)** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **c)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y verificar los

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

informes presentados por el CONTRATISTA. **d)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **e)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. **f)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARAGRAFO:** en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto (Gerente) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. -**CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la EMPRESA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución de la presente Orden, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **1). CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **2). CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-081/2025

Fecha: Abril 22 de 2025

se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificacionesentre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: -** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 05 Barrio El Mirador PTAP - La Mesa Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, en la Calle 8 No. 16 – 75 La Mesa Cundinamarca. -**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

INVERSIONES INRAI LTDA
EMISORA CRISTALINA ESTEREO
NIT: 830.042.619-1
R.L. HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ
C. C. No. 7.690.996 Neiva

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gloria Peña	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	**G.P.**
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			